



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 035 -2022-GORE-ICA

Ica, 27 JUN. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 146-2021-MANSURLA/PCD de fecha 20 de diciembre de 2021 el Presidente de la Mancomunidad de las Cabezadas del Sur de Lucanas Ayacucho, comunica al Gobernador Regional de Ica, en su condición de Presidente de la Mancomunidad Regional de los Andes, a efectos de expresarle su preocupación sobre la paralización de la ejecución del proyecto de siembra y cosecha de agua de la cabezadas – Lucanas – Ayacucho, cuya ejecución está a cargo de la Mancomunidad Regional de los andes.

Que, mediante Oficio N° 003-2022-MRDLA/DE, del 05 de enero de 2022, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, solicita al Gobernador Regional, la transferencia financiera de S/ 1' 000,000.00 para la ejecución del proyecto CUI 2318699, "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas Dede Huac huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal".





Gobierno Regional Ica



Que, el Informe Técnico N° 001-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 10 de febrero de 2022, el Gerente de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE-ICA, emite opinión favorable para que se realice la transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los andes por un monto de S/ 1' 000,000.00 (un millón de soles).

Que, el Oficio N° 041-2022-GORE.ICA/GR del 11 de febrero de 2022, el Gobernador Regional de Ica, solicita la aprobación de transferencia presupuestal a la Mancomunidad Regional de los Andes, en el marco del numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29768, establece que: "La presente ley tiene por objeto contribuir con la consolidación del proceso de descentralización, fortaleciendo las mancomunidades regionales a través de la modificación de diversos artículos de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional".

Que, en ese sentido se tiene que el objeto de la citada ley coincide con los principios rectores que rigen el proceso de regionalización contenido en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, en efecto, el artículo 4° de la citada Ley de Gobiernos Regionales, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en ese sentido resultan coincidentes los fines asignados a las Mancomunidades Regionales con los fines de este Gobierno Regional.

Que, de igual forma se tiene que, el artículo 10° de la Ley N° 30804, que modifica la Ley N° 29768, Establece: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante resolución ejecutiva regional y de conformidad con la legislación sobre la materia".

Que, en ese sentido se tiene que la norma antes aludida de forma expresa establece que es mediante Acto Administrativo del órgano ejecutivo por medio del cual se deben realizar las transferencias autorizadas por Ley y que por los convenios firmados entre esta sede regional a ya la citada mancomunidad Regional, máxime si el dinero ha sido, ya transfiriendo a este Gobierno Regional.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 0010-2022-GORE-ICA en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, acuerda en su artículo primero SOLICITAR al Gobernador Regional de Ica, cumpla con lo dispuesto en la Ley N° 30804 y Transfiera mediante Resolución Ejecutiva Regional la suma de S/ 1 000 000.00 a favor de la Mancomunidad Regional, conforme lo solicitado por la misma y de acuerdo a lo informado por diversos funcionarios del cuerpo ejecutivo de esta sede regional.





Gobierno Regional Ica



Que, mediante el Convenio de Transferencia Financiera N° 001-2022-GORE ICA, se suscribe el "Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública entre la Mancomunidad Regional de los Andes y el Gobierno Regional de Ica", cuyo objetivo es la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad, destinado única y exclusivamente para la Ejecución del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DEDE HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTÓBAL, AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO" con Código Único N° 2318699, por el monto de S/ 1 000 0000.00 (Un Millón y 00/100 soles).

Que, en base a lo establecido en el literal a) y d), numeral 7.2 Artículo 7° del Anexo N° 2 de los "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", se requiere la necesidad de modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 0010-2022-GORE-ICA el cual fue aprobado mediante sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con el Dictamen y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA APROBACION de la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes para la ejecución del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DEDE HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTÓBAL, AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO" con Código Único N° 2318699, por el monto de S/ 1 000 0000.00 (Un Millón y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ica se realice la Transferencia Financiera a favor de la mancomunidad Regional de los Andes por el monto de S/ 1 000 0000.00 (Un Millón y 00/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Convenio de Transferencia Financiera N° 001-2022-GORE-ICA, "Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre la Mancomunidad Regional de los Andes y el Gobierno Regional de Ica", el cual tiene por objeto la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad destinado única y exclusivamente para la Ejecución del Proyecto de Inversión descrito en el Artículo Primero".





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que serán los representantes de este Consejo Regional ante la Mancomunidad Regional de los Andes que ejerzan su labor fiscalizadora sobre el uso eficiente y adecuado de tales recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Nancy C
MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA